



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 437 2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 03 JUN. 2014

### VISTO:

EL MEMORANDO N° 420-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, INFORME 021-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-14.01-AA-GHC, INFORME N° 017-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-14.01-AA-GHC, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 266-2014-GR-APURIMAC/PR y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 29 de enero 2013, se resuelve aperturar Fondo para Caja Chica" de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2013.

Que, el presente expediente contiene la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 266-2014-GR-APURIMAC/PR de fecha 02 de Abril, que resuelve en su Artículo Primero "aperturar el fondo para caja chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2014, para la Gerencia Regional de Infraestructura, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos: del Correlativo de Meta: 0111 construcción de nueva infraestructura para la I.E inicial N° 05 Angelitos de la Guarda de Tamburco, Distrito de Tamburco, Abancay - Apurímac S/. 5,000.00" hoy materia de revocación en mérito a las condiciones establecidas en el Artículo 203 de la Ley del Procedimiento Administrativo General el cual establece con carácter general, la posibilidad de que la Administración Pública pueda revocar o dejar sin efecto los actos administrativos favorables a los administrados, a solicitud de parte o de oficio;

Que, de acuerdo al INFORME N° 017-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-14.01-AA-GHC, de fecha 08 de abril del 2014 elaborado y firmado por la Ingeniera Evangelina López Contreras en su calidad de Residente de Obra, y Asistente Administrativa Gina Huamanñahui Cruz dirigido al Ingeniero Waldo I. Salas Moscoso Sub Gerente de Obras, con ampliación de fundamentos en INFORME 021-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-14.01-AA-GHC, del 30 de Abril del 2014, donde informan la necesidad de la modificación del Artículo Tercero de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 266-2014-GR-APURIMAC/PR, debido a la inexecución de los efectos de la Resolución concentradas en el Artículo 3 y subordinadamente demás Artículos; Así mismo precisando su solicitud de modificar el artículo 3 de la mencionada resolución por el monto de S/. 3,541.00 N/S para la obra "**CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA PARA LA I.E.I N° 05 ANGELITOS DE LA GUARDA TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO ABANCAY- APURÍMAC**", ya que al momento de la solicitud del habilito de caja chica existía el monto de S/. 5,000.00 a la fecha no existe dicho monto porque se hizo paga a otro Proveedor quedando agotada los fondos, y que a la actualidad existe un saldo de S/. 3,541.00 en Caja Chica posible de pagar, y el saldo pendiente de S/ 1,459.00 se afectará en forma posterior a otra menta que exista fondos para el cumplimiento total de la obligación a pagar al proveedor, por lo que solicita la modificación del Artículo Tercero con cargo al correlativo 111-2014 con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios a nombre del Sr. Miguel Valenzuela Rodríguez responsable de Caja Chica del



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



GRA., siendo dichos gastos para el específico de gasto 2.6.2.2.2.5 Servicios S/. 3,541.00 N/S.

Que, con INFORME N° 180-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 el Ingeniero Waldo J. Salas Moscoso Sub Gerente de Obras (e) informa y **solicita** el 09 de abril del 2014 al Ingeniero Robinson Palacios Moreano Gerente Regional de Infraestructura, sobre la necesidad de la **modificación** del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2014-GR-APURIMAC/PR; al respecto con MEMORÁNDO N° 420-2014-GR-APURIMAC/13-GRI de fecha 10 de abril del 2014, el Ingeniero Robinson Palacios Moreano Gerente Regional de Infraestructura, remite informe de modificación del Artículo 3 de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 266-2014-GR-APURIMAC/PR, para su atención.

Que, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 266-2014-GR-APURIMAC/PR, en su Artículo Tercero a resuelto declarando que "El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2014 siguientes:

• 2.6.22.24 Costo de construcción por administración Directa - Bienes	2.500.00
• 2.6.22.25 Costo de construcción por administración Directa – Servicios	2.500.00
TOTAL	5,000.00

Al respecto cabe precisar que, los efectos del Artículo Tercero de la mencionada Resolución ha recaído en inejecutabilidad, toda vez que al momento del desembolso de los montos establecidos en los clasificadores 2.6.22.24 y 2.6.22.25, estas se encontraron agotados para su distribución de fondos, haciendo imposible el pago, y que al ser el Artículo Tercero el elemento necesario y obligatorio para el cumplimiento de los demás Artículos, la Resolución ha recaído dentro de los alcances del Numeral 2.1 y 2.3 del 203 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto la revocación del acto administrativo, se sustenta en el Control Administrativo, el cual tiene por finalidad la protección y defensa de su legalidad administrativa y de los derechos subjetivos de los administrados, armonizándose con ello, la defensa de la legalidad administrativa y de los derechos subjetivos de los administrados, en este caso al sujeto acreedor de la deuda a pagar, puesto que el acto administrativo materia de revocación, tiene por requisito la desaparición de manera sobreviniente a la emisión del mismo, pese a que dicho acto administrativo ha estado perfectamente constituido conforme al ordenamiento jurídico, imposibilitado a la concesión de una nulidad;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR**, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 266-2014-GR-APURIMAC/PR, de fecha 02 de abril del 2014, en lo que corresponde al ARTÍCULO PRIMERO, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera: **ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2014, para la Gerencia Regional de Infraestructura, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGIONAL APURIMAC
FUENTE DE FTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



FUNCION : 22 EDUCACION  
PROGRAMA : 047 EDUCACION BASICA  
CORRELATIVO DE META: 0111-2014 CONSTRUCCION DE NUEVA INFRAESTRUCTURA  
PARA LA I.E INICIAL N° 05 ANGELITOS DE LA GUARDAD  
DE TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO, ABANCAY -  
APURIMAC S/. 3,541.00

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR**, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 266-2014-GR-APURIMAC/PR en lo que corresponde al ARTÍCULO TERCERO, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** el Fondo para Caja Chica se aplicará a las Especificas del Gasto consideradas en el Clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año Fiscal 2014 siguientes.

• 2.6.2.2.2.5 Costo de construcción por Administración Directa de Servicios S/. 3,541.00  
**TOTAL** **3,541.00**

**ARTICULO TERCERO.-** Dejando subsistente los demás que lo contiene de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 266-2014-GR-APURIMAC/PR de fecha 02 de abril del 2014.

**ARTICULO CUARTO.-** Transcribir, la Presente Resolución a la Gerencia General, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE.



Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR.  
RJH/DRAJ  
RQC/ABOG.